

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Gibraltar, S. A.», por Orden de 24 de enero de 1972 en el sentido de incluir en él tejidos de distinta naturaleza.

Ilmo. Sr.: La firma «Confecciones Gibraltar, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para importación de tejidos de pana-algodón (100 por 100) y de poliéster y fibrana (70 por 100 y 30 por 100), utilizado en la confección de pantalones para caballero (P. A. 61.01.A y D), solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que los tejidos puedan ser también de poliéster-algodón (65 por 100 y 35 por 100, respectivamente) y de algodón (100 por 100), tipo «tejano».

Al mismo tiempo, para mejor control y más agilidad de las operaciones, parece conveniente contabilizar por pesos la correspondiente cuenta.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Gibraltar, S. A.», con domicilio en el polígono industrial del Campamento de San Roque-La Línea, por Orden de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser, además de los mencionados en dicha Orden, de poliéster y algodón (65 por 100 y 35 por 100, respectivamente) y de algodón (100 por 100), tipo «tejano».

Queda sin efecto lo señalado en el apartado segundo de dicha Orden, el que quedará redactado como sigue:

«2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de tejido de pana-algodón (100 por 100) contenidos en las prendas exportadas se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 117 kilogramos 650 gramos del mismo tejido, y

Por cada 100 kilogramos de tejido de algodón (100 por 100), tipo «tejano», de poliéster y fibrana (70 por 100 y 30 por 100) y de poliéster y algodón (65 por 100 y 35 por 100), contenidos en las prendas exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 114 kilogramos 945 gramos del respectivo tejido.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02.A y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 15 por 100 de la mercancía importada cuando se trate de tejido pana-algodón (100 por 100) y el 13 por 100 cuando se trate de cualquiera de los otros tres tipos de tejido.

No existen mermas.

El beneficiario acreditará en cada exportación el tejido con el que está confeccionada la prenda a exportar.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1972 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas para la fabricación de alas de avión Falcón, con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 29 de febrero de 1972, páginas 3532 y 3533, se rectifica en el sentido de que donde dice: «44,85 por 100», debe decir: «76,19 por 100».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (U) .....	64,455	64,665
1 dólar canadiense .....	64,616	64,801
1 franco francés .....	12,795	12,855
1 libra esterlina .....	168,227	169,034
1 franco suizo .....	16,735	16,822
100 francos belgas .....	146,422	147,233
1 marco alemán .....	20,313	20,411
100 libras italianas .....	11,063	11,118
1 florín holandés .....	20,129	20,226
1 corona sueca .....	13,467	13,530
1 corona danesa .....	9,228	9,272
1 corona noruega .....	9,784	9,831
1 marco finlandés .....	15,578	15,666
100 chelines austriacos .....	278,664	280,765
100 escudos portugueses .....	238,280	240,390

(U) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1971 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Almería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 2008, donde dice: «Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros», debe decir: «Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad